

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 067

PERIODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

**BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA PROYECTO DE LEY
CREANDO EL "COMITÉ PROVINCIAL DE EVALUACIÓN DE
TECNOLOGÍA SANITARIA".**

Entró en la Sesión de: 28/03/2025

Girado a la Comisión Nº: 5

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de ley busca crear un Comité Provincial de Evaluación de Tecnología Sanitaria con el objetivo de coordinar iniciativas y producir de manera eficiente la más alta calidad de información científica sobre efectividad, costos e impacto global de las tecnologías sanitarias.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) una Tecnología Sanitaria (TS) se define como la aplicación de conocimientos teóricos y prácticos estructurados en forma de dispositivos, medicamentos, vacunas, procedimientos y sistemas elaborados para resolver problemas sanitarios y mejorar la calidad de vida.¹

Según la Comisión Nacional de Evaluación Sanitaria y Excelencia Clínica (CONETEC), la Evaluación de Tecnología Sanitaria (ETS) "*es un proceso multidisciplinario que utiliza métodos explícitos para determinar el valor de una TS en diferentes puntos de su ciclo de vida. Su propósito es informar la toma de decisiones para promover un sistema de salud equitativo, eficiente y de alta calidad*".² Consiste en el proceso de análisis e investigación dirigido a estimar el valor y contribución relativos de determinada tecnología sanitaria a la mejora de la salud individual y colectiva, teniendo además en cuenta su impacto económico y social, pero fundamentalmente adaptándolo al contexto local. Es el nexo contextualizado entre el

¹ Organización Mundial de la Salud, Resolución WHA60.29 (2007). Disponible en: https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA60/A60_R29-sp.pdf

² Ministerio de Salud de la Republica Argentina (2023) Manual de procedimientos para el funcionamiento de la CONETEC. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anexo_ii_manual-procedimiento-funcionamiento-conetec.pdf



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

conocimiento científico y el proceso de toma de decisiones.³

La OMS establece que la adquisición y uso de tecnologías sanitarias esenciales debe realizarse en función de las necesidades de los pacientes y de las mejores pruebas científicas disponibles, y no de la presión hacia el desarrollo tecnológico o de las fuerzas del mercado.⁴

El proceso de ETS debe ser multidisciplinario, utilizando marcos de análisis explícitos basados en diversas metodología y puede ser considerado como el enlace entre la ciencia y la toma de decisión.

Cabe destacar que la ETS surgió en los años 70 como respuesta al gran avance tecnológico de la tomografía computarizada y continúa usándose para sustentar el proceso de toma de decisiones relativas a la introducción de tecnologías nuevas en un sistema de salud.⁵

En la Asamblea Mundial de la Salud sobre tecnologías, en el año 2007, se insta a los Estados Miembros "a que formulen, según proceda, estrategias y planes nacionales para la implantación de sistemas de evaluación, planificación, adquisición y gestión de tecnologías sanitarias, en particular dispositivos médicos, en colaboración con personal dedicado a la evaluación de las tecnologías sanitarias y la ingeniería biomédica".¹

A nivel regional existe la Red de Evaluación de Tecnologías en Salud de las Américas (RedETSA), la cual está integrada por ministerios e instituciones de salud, agencias de evaluación de tecnologías en salud, autoridades reguladoras, centros colaboradores de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de la Organización Panamericana de la Salud (OPS)

³ Instituto Nacional del Cáncer, Argentina (2024).

⁴ Organización Mundial de la Salud, Consejo Ejecutivo EB118/15 (2006), Tecnología Sanitarias Esenciales - Informe de la Secretaria. Disponible en: https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/eb118/b118_15-sp.pdf

⁵ Evaluación de tecnologías sanitarias aplicada a los dispositivos médicos, Serie de documentos técnicos de la OMS sobre dispositivos médicos, ISBN 978 92 4 350136 9 Disponible en: https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/44824/9789243501369_spa.pdf?sequence=1



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

e instituciones de educación e investigación en la región de las Américas. La misma está conformada por miembros de 21 países y representación de 42 instituciones.

La República Argentina tiene 4 miembros: el Centro Universitario de Farmacología de la Universidad Nacional de La Plata (CUFAR), Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria (IECS), Comisión Nacional de Evaluación de Tecnologías de Salud (CONETEC) – Ministerio de Salud de la Nación y Red Argentina Pública de Evaluación de Tecnologías Sanitarias (RedARETS).⁶

Asimismo, posee la Base de Datos Regional de Informes de Evaluación de Tecnologías Sanitarias (BRISA) de las Américas, una biblioteca virtual regional abierta y gratuita con información bibliográfica sobre 3.910 evaluaciones de tecnologías sanitarias realizadas por instituciones miembros de la red y otros socios estratégicos.⁷

Los procesos de toma de decisión basados en la Evaluación de Tecnología Sanitaria, contribuyen al mejoramiento de la calidad de la atención sanitaria, la priorización y evaluación de las verdaderas innovaciones terapéuticas, el aumento en la eficiencia de los gastos sanitarios, la ampliación del acceso a tecnologías que sean eficaces, seguras y costo-efectivas, el uso racional de las tecnologías y el mejoramiento de la transparencia y comunicación en la toma de decisiones.⁸

En nuestro país, por Resolución del Ministerio de Salud Nro. 458/2009, se creó la Unidad Coordinadora de Evaluación y Ejecución de Tecnologías en Salud, con el objetivo de

⁶. Red de Evaluación de Tecnologías en Salud de las Américas, OPS. Disponible en: <https://redetsa.bvsalud.org/quienes-somos/paises-miembros/>

⁷ Base de Datos Regional de Informes de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de las Américas. Disponible en: <https://redetsa.bvsalud.org/brisa/>

⁸ Ministerio de Salud de la Republica Argentina (2023) Manual de procedimientos para el funcionamiento de la CONETEC. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anexo_ii_manual-procedimiento-funcionamiento-conetec.pdf



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

coordinar iniciativa y producir de la manera más eficiente, la más alta calidad de información científica sobre la efectividad, los costos y el impacto global de las tecnologías sanitarias.

Posteriormente en marzo de 2018, se creó en el ámbito del Ministerio de Salud de la República Argentina la Comisión Nacional de Evaluación de Tecnologías de Salud (CONETEC), como parte de uno de los ejes estratégicos de las políticas sanitarias, con miras a reducir desigualdades y garantizar la equidad. Entendiendo que el avance científico y la innovación tecnológica hacen necesario impulsar acciones que favorezcan la mejora del acceso, la calidad de la atención de la salud y faciliten la aplicación de criterios de asignación adecuada en el uso de los recursos sanitarios. Posteriormente en julio de 2023, fue jerarquizado y adecuado a los estándares internacionales por Decreto Nro. 344/2023, con la nueva denominación de Comisión Nacional de Evaluación Sanitaria y Excelencia Clínica (CONETEC).⁹

Por otro lado, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) por Disposición Nro. 4634/2012 creó el "Programa de Evaluación de Tecnologías Sanitarias", donde en su artículo 3 inciso d se establece "promover la participación de las jurisdicciones provinciales de salud, en el marco de ANMAT Federal, en la elaboración o ejecución de actividades científicas que lleve a cabo el Programa".

En el ámbito del Ministerio de Salud provincial desde el año 2010 existe el Programa Provincial de Uso Racional de Medicamentos y Tecnología Sanitaria y desde el año 2020 el Programa Provincial de Medicamentos Oncología y Medicamentos Especiales dependiendo de la Dirección General de Insumos Farmacéuticos. Asimismo, existen referentes provinciales del Programa Nacional de ANMAT Federal, los cuales dependen o han dependido de la Dirección de Fiscalización Sanitaria y/o de la Dirección General de Ingeniería Sanitaria.

En el Capítulo IV - Dimensión Oferta Profesional del Informe Contable Nro.

⁹ <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/289801/20230707>



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

292/2023 del Tribunal de Cuentas, incluidos en la Resolución Plenaria 170/2023 “S/Auditoría Integral de la Obra Social de la Provincia”, se sugiere que el personal farmacéutico y médico de la obra social se capacite en el concepto de la evaluación de tecnologías sanitarias, conformación de comité multidisciplinarios, manejo de la información basada en la evidencia científica, elaboración de vademecum o revisión de las coberturas de los medicamentos.¹⁰

Por otro lado, mencionado informe establece que la cobertura de los medicamentos para los afiliados de la obra social provincial se realiza a través del Formulario Terapéutico Nacional de la Confederación Médica de la República Argentina, con una ausencia de un Vademecum propio, que permita analizar coberturas de forma permanente según los avances científicos en lo que respecta a la evaluación de medicamentos basados en la evidencia científica. Asimismo destaca que la cobertura era del 70% y a partir de la Resolución de Presidencia del OSEF Nro. 927/2022, a partir del 01 de Julio de 2022 la cobertura general en medicamentos pasó a ser del 40%.¹⁰

Cabe destacar que para los pacientes sin seguro social los cuales poseen sus prestaciones cubiertas por con el estado provincial como financiador, desde el año 2008 se posee un vademecum de cobertura, el cual se ha ido actualizando a lo largo de los años.

Los sistemas de salud altamente segmentados se caracterizan por serios problemas de duplicación de servicios y recursos entre los sub-sistemas que los componen como por ejemplo el sub-sector público (Ministerio de Salud y de la Seguridad Social provincial), al igual que elevados niveles de inequidad en el acceso a servicios entre ellos.

En este tipo de sistemas, las ineficiencias de la excesiva segmentación del financiamiento/ aseguramiento de la salud pueden ser parcialmente compensadas por distintos

¹⁰ Legislatura Provincial de Tierra del Fuego, Comunicación Oficial 041/2023, Disponible en:
<https://www.legistdf.gob.ar/lp/novedadesip/Com.%20Of.%202023/C.%20Of.%20N%BA%20041-23.pdf>



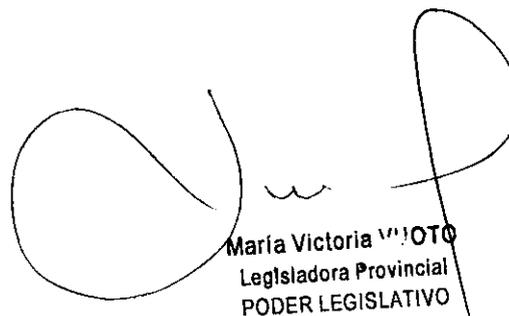
Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

esquemas de “integración” en la prestación de los servicios, los que pueden contribuir a disminuir los niveles de duplicación de servicios e infraestructura entre sub-sistemas, y podrían ser los primeros pasos de un proceso que finalmente pudiera llevar también a la integración.¹¹

En la Argentina la creación de redes públicas de ETS ha demostrado ser beneficioso al intercambio de información, la capacitación y comunicación de los integrantes como así también incrementa la capacidad productiva de cada nodo y representa un recurso fundamental en el proceso de elaboración de ETS.

La modalidad de trabajo en redes es colaborativo, la responsabilidad compartida entre los miembros, se establece un flujo de información estructurado y la posibilidad de conformar en forma transversal diferentes prácticas.

Por lo expuesto, es que solicito el acompañamiento de mis pares, en el presente proyecto de Ley para crear el “Comité Provincial de Evaluación de Tecnología Sanitaria”, de manera de poder generar una política pública de manera de coordinar iniciativas y producir de manera eficiente la más alta calidad de información científica sobre efectividad, costos e impacto global de las tecnologías sanitarias en el ámbito provincial.



María Victoria MOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

¹¹ Organización Panamericana de la Salud, “Redes Integradas de Servicios de Salud: Conceptos, Opciones de Política y Hoja de Ruta para su Implementación en las Américas” (2010) ISBN: 978-92-75-33116-3.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

“COMITÉ PROVINCIAL DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍA SANITARIA”

Artículo 1º- Creación. Créase el “Comité Provincial de Evaluación de Tecnología Sanitaria” en el ámbito del Ministerio de Salud, con el objeto de propiciar, bajo dimensiones éticas, sanitarias, económicas, social y con enfoque en derechos humanos, recomendaciones técnicas en la incorporación, retiro, forma de uso, financiamiento y cobertura de las tecnologías sanitarias empleadas en el sistema de salud provincial.

Artículo 2º - Conformación del Comité Provincial de Evaluación de Tecnología Sanitaria. El Comité estará conformado por representantes del Poder Ejecutivo y por la Obra Social del Estado Fuegoño (OSEF), o los que en el futuro los reemplacen.

La autoridad de aplicación reglamentará la conformación con la cantidad de representantes por cada uno de los organismos y la operación del Comité.

El Poder Ejecutivo invitará a ser parte con un (1) representante a cada municipio de la Provincia, como así también podrá invitar de manera permanente o eventual, acorde al tema a tratar, a colegios o asociaciones de profesionales de la salud de la Provincia, representantes de otras obras sociales con sucursales provinciales y a la Defensoría del Pueblo de la Nación en la Provincia.

Los representantes que el Poder Ejecutivo y OSEF designen para conformar el presente Comité deberán ser profesionales de la salud (principalmente farmacéuticos y médicos) e ingenieros biomédicos o bioingenieros, con formación en la temática, como así también ejercerán la mayor



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

parte de su carga horaria realizando funciones en el comité creado en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 3º.- Autoridad de Aplicación. Es la autoridad de aplicación de esta ley es el Ministerio de Salud de la Provincia, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4º - Funciones del Comité Provincial de Evaluación de Tecnología Sanitaria. Son funciones del Comité las siguientes:

- a) relevar y analizar la información científica relacionada con la evaluación de las tecnologías sanitarias y su difusión entre los profesionales y los servicios sanitarios públicos, privados y de la seguridad social;
- b) producir, evaluar, publicar y difundir las recomendaciones técnicas, guías de práctica clínica y protocolos de uso de las tecnologías sanitarias, telesalud e inteligencia artificial en salud, bajo dimensiones éticas, médicas, económicas, sociales y con enfoque de derechos humanos. Las recomendaciones tendrán carácter vinculante para el Ministerio de Salud y OSEF;
- c) intervenir con carácter previo a la inclusión de cualquier tecnología, práctica, procedimiento o cobertura en general dentro del conjunto de prestaciones obligatorias dentro del sistema de salud público;
- d) promover la investigación científica con la finalidad de optimizar la metodología necesaria para la evaluación de tecnologías sanitarias;
- e) analizar y evaluar el impacto sanitario, económico y social, entre otros, en cualquier etapa de su ciclo de vida de las tecnologías sanitarias a la cobertura obligatoria;
- f) proponer a las y los gestores en el sistema de salud la inclusión o exclusión de cualquier tecnología sanitaria dentro del conjunto de prestaciones obligatorias;



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

- g) producir por sí o solicitar a instituciones expertas informes de evaluación de tecnología sanitaria y documentos técnicos basados en evidencia científica;
- h) realizar seguimiento y medición de los resultados tanto clínicos como económicos de las tecnologías sanitarias incluidas y utilizadas en el conjunto de las prestaciones cubiertas en el sistema de salud público; e
- i) intervenir como órgano consultor en cualquier instancia donde se debatan cuestiones vinculadas al área de competencia, incluidos los procesos judiciales.

Artículo 5º- Facúltase al Comité Provincial de Evaluación de Tecnología Sanitaria a solicitar asesoramiento, en forma permanente o eventual, acorde a lo establecido en el artículo 2º de esta ley, a otros representantes de sociedades científicas, instituciones académicas, agencias y/o comisiones públicas o privadas que trabajen en la evaluación de tecnologías sanitarias, todas con carácter "ad honorem".

Artículo 6º.- Invítase a los municipios de la Provincia y a los colegios o asociaciones de profesionales de la salud de la Provincia a la integración prevista en el artículo 2º de esta ley.

Artículo 7º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO